

Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Orense, 2, código postal 28020,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la unidad portátil (DECT), marca «Siemens», modelo Gigaset-905, con la inscripción E 98 93 0678, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Unidad portátil (DECT).  
Fabricado por: «Siemens Ag.», en Alemania.  
Marca: «Siemens».  
Modelo: Gigaset-905.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre) y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre),

con la inscripción 

E	98 93 0678
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1998, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**3548** *ORDEN de 21 de enero de 1994 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades, de los centros privados de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de Educación Preescolar y Primaria, que se citan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes a partir del actual curso escolar 1993/94,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de conformidad con los informes emitidos, la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar y Primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surte efectos para el actual curso escolar 1993/94.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Educación Preescolar

Número de expediente: 16.370. Número de Código: 28038720. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Español-San Francisco». Domicilio: Alejandro Villegas, 48. Titular: «Colegio Español-San Francisco, Sociedad Anónima Laboral».

##### Educación Primaria

Número de expediente: 16.370. Número de Código: 28038720. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Español-San Francisco». Domicilio: Alejandro Villegas, 48. Titular: «Colegio Español-San Francisco, Sociedad Anónima Laboral».

Número de expediente: 15.503. Número de Código: 28009628. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María Micaela». Domicilio: Santa Virgilia, 25, y Mar del Coral, sin número. Titular: Religiosas Adoratrices.

Número de expediente: 9.809. Número de Código: 50005483. Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Virgen de Guadalupe». Domicilio: Encinacorta, 26-30. Titular: Religiosas Madres Pasionistas. Continúa en el nivel de Educación Preescolar.

### 3549

*RESOLUCION de 25 de enero 1994, de la Secretaría de Estado- Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Española de Piragüismo.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes ha aprobado definitivamente los Estatutos de la Federación Española de Piragüismo, y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre sobre Federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda: Disponer la publicación de los Estatutos de la Federación Española de Piragüismo contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 25 de enero de 1994.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

#### ANEXO

##### Estatutos de la Federación Española de Piragüismo

##### TITULO I

##### Ambito de aplicación

##### CAPITULO I

##### Ambito funcional

##### Artículo 1.

La Federación Española de Piragüismo (FEP) es una entidad privada, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integrada por Federaciones de piragüismo de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos y árbitros, que pro-